

SENTENCIA INTERLOCUTORIA NÚMERO: ONCE

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de abril de 2025.

VISTOS:

Estos autos Corte N° 009/2024 "DEL PINO, Ricardo Guillermo c/ MUNICIPALIDAD DE VALLE VIEJO s/ Acción Contencioso Administrativa" y,-

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de este Tribunal otorgada en el art. 316 del CPCC declarar de oficio la caducidad de la instancia, sin otro trámite que la comprobación de inactividad de las partes por el plazo previsto en la ley y que en los presentes autos el procedimiento ha estado paralizado desde el día 19 de junio de 2024 (conf. constancia de fs. 55 vta.), hasta el presente. -----

Por ello y en conformidad con la naturaleza de la presente acción, se observa que la parte ha permanecido inactiva por un plazo mayor a seis meses, en consecuencia, corresponde declarar la caducidad de instancia, toda vez que el tiempo por el cual ha estado paralizada la presente causa excede el término legal previsto en el art. 310 inc. 1° del CPCC. -----

----- Sin costas, atento a la falta de contradictorio. -----

----- Por todo ello, y lo dispuesto por los arts. 310 inc. 1°, 311 y 316 del Código Procesal Civil y Comercial. -----

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA

RESUELVE:

1) Declarar de oficio la perención de la instancia en los presentes autos. -----

-

2) Sin costas. -----

Corte N°

009/2024 3) Protocolícese, notifíquese y archívense. - - - - -

-

Fdo.: Dres. Néstor Hernán Martel (Presidente), Fabiana Edith Gómez (Ministra), Rita Verónica Saldaño (Ministra), Jorge Rafael Bracamonte (Ministro), José Ricardo Cáceres (Ministro), Maria Fernanda Rosales Andreotti (Ministra), Carlos Miguel Figueroa Vicario (Ministro), Ante mi: Dra. Maria Margarita Ryser (Secretaria - Corte de Justicia).-